

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES** 

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		-
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART, V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$s	
DEDUC DTO.		

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT", para efectuar colecta.

## **DECRETO EXENTO Nº 345**

## SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIG **VISTOS** 

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

0 6 FEB. 2012

<sup>1</sup>'OFICINA DE PARTES FOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

## DECRETO:

- 1.- Autorizase a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT", para realizar una colecta pública Regiones de Atacama, Coquimbo, Bío-Bío, Los Lagos y Metropolitana, el día VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar sueldos de profesionales y personal contratado por la gastos implementación, de construcción también gastos mantenimiento de los centros, como relacionados con la promoción y difusión de la Institución, entre otros.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LA MACKENNEY 69 RODRIGO UBIL DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

-Diario Oficial.

-Oniuau Sociai, rensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.

-Asociación de Padres y Amigos de los Autistas, Gran Avenida N ° 2820, San Miguel, Santiago F 5515522

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento

Ma

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ Subsecretaria del Interior

Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
12136828